

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE TUNJA

CLASE DE PROCESO:	VERBAL
RADICADO N°	1500I 3I 53 002 202I– 00098-00
DEMANDANTE:	ARLEY SANTIAGO LESMES GACHA Y OTRO
DEMANDADO:	NELSON ORLANDO SUAREZ SANDOVAL Y OTRO

Tunja, catorce (14) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En virtud de lo manifestado en petición obrante en el PDF 141 del expediente digital, respecto de la providencia de veinticinco (25) de noviembre del presente año, en la que se ordenó:

LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR, en consecuencia, realícese la conversión y la devolución de los dos títulos judiciales, que tiene como monto total la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.141.977,07) constituidos por error.

Encuentra este Despacho que los dineros han de ser entregados al señor **NELSON ORLANDO SUAREZ SANDOVAL**, toda vez que fue a éste demandado a quien se le retuvo de forma errada, aunado a que no se encuentra acreditado por parte de Davivienda que los dineros, luego de haber sido retenidos, se le hayan reembolsado al señor SUAREZ SANDOVAL, por lo tanto, el inciso primero de la providencia quedará así:

*LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR, en consecuencia, realícese la conversión y la devolución de los dos títulos judiciales, al señor **NELSON ORLANDO SUAREZ SANDOVAL** que tiene como monto total la suma de DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$10.141.977,07) constituidos por error.*

CÚMPLASE

HERNANDO VARGAS CIPAMOGA

Juez Segundo Civil del Circuito de Oralidad de Tunja ¹

¹ (El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la “firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada”, en virtud de la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional).

Firmado Por:

**Hernando Vargas Cipamocha
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 02 Oral
Tunja - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9614f2911cfe2bcb399f68b883934aac1adcaae54256f45542328e27ad43ffd8**

Documento generado en 14/12/2021 05:28:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>